digo yo diego de munueta v° desta cibdad de Sotº que bendo a vos Juº de
alegria arc[illegible]no y Comº de la yª colegial desta dicha cibdad para vos
e para vros herederos y subcessores unas medias casas que yo tengo en
el barrio segundo de la corderia que son las que yo dividi e parti
con Jsº de munueta mi hermano asi segund e como estan divididas e
partidas enteramte con los derechos e action que en las dichas me
dias casas tengo enteramte sin reservar en mi cosa alguna y
con la misma division e particion las quales bendo libres
de todo censo y tributo y mala boz por precio de ciento y ochen
ta ducºs que por ellas me abeis dado e pagado e me obligo de p
yo e mi muger otorgaremos escriptura de benta ante el escribano
en forma en que se especificara lo dicho y para lo complir me oblig
en forma y fue testigo el camº Jº de Londa teni. el qual firmo
conmigo el dicho diego de munueta y el dicho Juº arcno firmo
diego nombre [illegible] en villa. lunes en 22. de febrero 1574
en tiendese los 180 ducºs netos y queda a qta del dicho arcno pagar la
alcabala